

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 044-2025-RENIEC/UIST/OTI

Denominación de la Dependencia que elaboró el requerimiento	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI:	Acción para la atención de bienes y servicios de las UU.OO en el marco de los procesos electorales que contribuyen a la emisión del DNI.
Meta Presupuestaria:	216
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INTERNET PARA TABLETA PAD

I. FINALIDAD PÚBLICA

Necesidad de contratar el servicio de internet para tableta pad que facilite el acceso a servicios esenciales, como la identificación a ciudadanos en condición de vulnerabilidad (pacientes en centros de Salud, ciudadanos en lugares de difícil acceso, otros en situación de extrema pobreza, los que no pueden desplazarse a una oficina de atención, otros) requieren contar con un DNI por primera vez o un DNI con datos renovados, lo cual les permita participar en las próximas Elecciones Generales 2026.

II. ANTECEDENTES

La Unidad de Logística aprueba la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 1630, mediante el cual se incluye la contratación del servicio con código 870500030068 servicio de internet para tableta pad.

Mediante Contrato N° 023-2022-GG/MCSR la Unidad ejecutora N° 002: Mejora de la Calidad de los Servicios Registrales – RENIEC- Proyecto mejora de la calidad de los Servicios Registrales – RENIEC adquirió tabletas y sus periféricos, accesorios e impresoras portátiles (kit informático) para el Registro Itinerante.

Mediante Resolución Jefatural N° 000138-2025/JNAC/RENIEC aprueba los "lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios mayores a 8UIT para el Proceso de Elecciones Generales 2026".

En ese contexto la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social requiere atender la demanda de tramites de DNI, a fin de brindar el servicio de documentación itinerante a la población vulnerable ubicadas en centros poblados, comunidades nativas, caseríos, islas con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de indocumentación garantizando la calidad del mismo, a través del uso de la tecnología (Equipos portátiles e Internet).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de internet móvil mediante la provisión de 190 equipos terminal móvil portátil, para una óptima conectividad de las tabletas a internet, la misma que hará posible el acceso en

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

tiempo real a las aplicaciones del RENIEC, a fin de ser un soporte tecnológico a las actividades del registrador itinerante en campañas de identificación.

IV. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD¹

El contratista debe brindar el servicio de internet con datos móviles de 20 GB (Gigabytes) cada uno, que permita el acceso a internet para 190 tabletas de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
1	Servicio de internet para tableta pad

El contratista debe proveer 190 equipos terminal móvil portátil que brinde el acceso a internet.

4.2 Sistema de entrega

No Aplica

4.3 Actividades o condiciones del servicio

- Contratar el servicio de internet para ser utilizado en tabletas, los equipos terminal móvil portátil serán entregadas a la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad, ubicado en la Sede Ancash, Jr. Ancash 340-345 (sótano), cercado de Lima, provincia de Lima y Departamento de Lima.
- El contratista debe brindar servicio de datos móviles para lo cual podrá utilizar un dispositivo y/o equipo terminal móvil portátil con batería incorporada, que debe incluir una tarjeta telefónica (SIM o Micro-SIM o Nano-SIM o eSIM), que permita registrarse y operar con cuatro (04) operadores de telefonía móvil a nivel nacional con el mismo número del Red Digital de Servicios Integrados de Estación Móvil (MSIDN) local; alternatively se podrá brindar el servicio desde un único operador móvil quien a su vez tenga acuerdos con otros tres operadores para brindar el servicio a nivel nacional.
- El equipo terminal móvil portátil será utilizado en desplazamientos que realice personal de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad, por tanto, debe ser un equipo liviano y con autonomía de energía mediante batería interna.
- La conexión a los datos se deberá dar través del equipo terminal móvil portátil provisto por el contratista que asegure una velocidad mínima de descarga, según la cobertura declarada por los cuatro operadores telefónicos ante OSIPTEL; y de acuerdo con la tecnología que tiene desplegado en la zona de cobertura, prioritariamente con 3G y 4G, que garanticen conectividad de un paquete de datos de 20 GB (Gigabytes) en forma mensual.

¹ Denominación textual del literal a) numeral 44.2 del artículo 44 del RLGCP.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Cuando el equipo terminal móvil portátil se encuentre en una zona de cobertura hacia internet, la velocidad mínima garantizada estará sujeta a lo establecido por el ente regulador (OSIPTEL).
- El servicio deberá garantizar que los Gigabytes (paquete de datos), asignados para ser utilizados por las tabletas de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad no deberá tener restricciones de consumo diarios.
- El servicio requerido no incluye provisión del servicio de telefonía móvil (llamadas telefónicas). En caso el contratista, por la naturaleza del servicio requiere implementar alguna funcionalidad de comunicación móvil, éstas no deberán generar costos adicionales al plan contratado.
- Cuando un equipo terminal móvil portátil consume el 90% del paquete de datos asignado, el contratista deberá notificar una alerta al representante de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad, mediante correo electrónico, para que se evalúe la necesidad de reasignación del paquete de datos asignado al equipo terminal móvil portátil.
- Debe permitir reasignar las cantidades de Gigabytes previstas para cada equipo terminal móvil a otro equipo terminal móvil, sin afectar el monto total contratado. Dicha revisión y ajustes se realizará a solicitud expresa del representante designado por la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad, cuando exista la necesidad.
- Servicio de atención al usuario
 - ✓ El contratista debe brindar un canal de atención al usuario mediante un portal de acceso web, número telefónico gratuito y correo electrónico donde se pueda reportar todas las averías y/o incidencias del servicio contratado. Todos los casos reportados por el RENIEC deben ser registrados por el contratista en el portal de acceso web, en el cual el RENIEC podrá realizar un adecuado control, gestión y seguimiento de éstas. La información registrada debe considerar lo siguiente:
 - Incidencia / avería (Tipo)
 - Número de Ticket (Número)
 - Fecha y Hora del reporte
 - Correo o número telefónico del emisor de la incidencia o avería
 - Persona o contacto para la Atención
 - Lugar (Provincia y Distrito)
 - Tarjeta Bloqueada (Fecha y Hora)
 - Cambio de Tarjeta (Si/No)
 - Contacto de Reposición de tarjeta
 - ✓ El contratista debe brindar acceso a un portal de acceso web en donde se muestre información semanal por cada dispositivo terminal móvil mostrando:
 - Nombre del Operador telefónico
 - Tecnología de zona de cobertura (3G, 4G (LTE), Otra)
 - Paquete de datos (20 GB)
 - Consumo (en GB)
 - Saldo de datos (en GB)
 - Asignación de datos (GB) – Fecha y Hora

En caso el servicio ofertado sea de un único operador móvil, el acceso al portal web debe mostrar como mínimo por cada terminal móvil el consumo (GB) de cada plan asignado.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Toda esta información del portal web deberá contar con la función de descarga o exportación en formato editable.

- ✓ Debe brindar servicio de atención al usuario de lunes a domingo desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
- ✓ El canal de atención deberá contar con personal calificado para brindar soporte técnico, absolución de consultas y brindar asistencia frente a problemas relacionados al servicio contratado, esto no incurrirá en un costo adicional para el RENIEC.
- ✓ El contratista deberá garantizar el bloqueo del servicio a internet en los equipos terminales móvil por pérdida o robo en el plazo máximo de 24 horas contados desde la notificación del personal de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad.
- ✓ El contratista deberá considerar el cambio o la reposición de los equipos terminales o sus componentes en caso haya algún desperfecto de fábrica o presente algún inconveniente que impida el acceso al servicio contratado, sin costo adicional para el RENIEC. El plazo para la reposición es de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud de reposición efectuado por el personal de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad. Los equipos terminales de reposición serán entregados a la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad.
- ✓ El RENIEC mediante la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad informará los contactos autorizados para realizar los reportes de incidentes, las gestiones de reposición, cambios de número, autorización de incremento o disminución de asignación de plan de datos y/u otros requerimientos que pueda necesitarse.
- ✓ El contratista deberá brindar conexión de alta velocidad a través de su red LTE y configurar una conexión APN privada para el uso de la institución.
- ✓ Se entenderá por incidente a la pérdida, robo o sustracción del equipo terminal o sus componentes, así como cualquier situación que haga necesaria la solicitud de su bloqueo o reemplazo.
- ✓ Se entenderá por inoperatividad o avería a la pérdida parcial o permanente de conectividad del dispositivo (tableta) con el servicio de internet móvil, comprobándose que las causas no son atribuibles al servicio que proporciona el operador ni al dispositivo (tableta).
- ✓ El tiempo de atención ante alguna incidencia, inoperatividad o avería, el contratista deberá atender en un plazo máximo de 24 horas después de reportado el hecho. En caso de no haber un operador telefónico en el lugar de ubicación del equipo terminal o sus componentes, el equipo terminal móvil deberá ser movilizado por el personal de RENIEC a un punto que cuente con conexión a un operador telefónico, fecha a partir del cual se contabiliza el tiempo de atención.

4.3.1 Características técnicas mínimas del equipo terminal móvil portátil:

- a. Debe soportar la inserción de una tarjeta telefónica (SIM y/o Micro-SIM y/o Nano-SIM y/o eSIM) para brindar el acceso a internet; la tarjeta telefónica debe ser compatible para poder insertarse en la ranura para este propósito de una Tablet.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b. El equipo terminal móvil portátil debe contar con batería incorporada para utilizarse de manera itinerante y permitir el uso de una tarjeta Micro-SIM y/o Nano-SIM y/o eSIM.
- c. El equipo terminal móvil debe tener la capacidad de detectar de forma automática los cuatro operadores telefónicos con cobertura en la localidad donde se ubique el equipo terminal móvil, y permitir su selección según la calidad de cobertura. En caso el contratista brinde el servicio mediante un único operador móvil, debe garantizar la continuidad del servicio de internet sin interrupciones que afecten e interrumpan el uso de las aplicaciones del RENIEC.
- d. El equipo terminal móvil debe ser capaz de soportar tarjetas SIM y/o Micro-SIM y/o Mini-SIM y/o eSIM (virtuales).
- e. El equipo terminal móvil y/o la tarjeta debe identificar al operador activo y mostrar estado de la red.
- f. El equipo terminal móvil y/o tarjeta debe operar en las bandas 3G y/o 4G LTE y/o escalable para operar en la banda 4.5 G.

Durante la entrega del equipo terminal móvil portátil que permite el acceso a internet, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico realizará la verificación y validación de las características técnicas mínimas y emitirá el informe correspondiente sobre el cumplimiento de las características técnicas mínimas del equipo terminal móvil portátil.

4.4 Entregables

4.4.1 Entregable mensual:

Informe mensual del estado del servicio de conectividad de internet, detallando: reporte de estado del servicio (lista de equipo terminal móvil, número asociado al equipo, plan y estado); reporte de consumo de datos (reporte de incidencias detallando los incidentes atendidos por cada equipo terminal móvil, fecha y hora de reporte del incidente, problema reportado, acciones realizadas, estado del equipo, fecha y hora de restablecimiento de operación, adjuntar reportes de atención de incidencias). El informe debe presentarse como máximo a los diez (10) días calendarios, desde el día siguiente de finalizado cada mes de servicio.

Los entregables deberán ser presentados en medio físico mediante la Mesa Partes Presencial del RENIEC en Jr. Bolivia N° 109, Torre 1, Lima Cercado, de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas (no incluye feriados y días no laborables para el sector público), en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual del RENIEC (<https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual>) dirigido a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.

4.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.5.1 Lugar

La prestación del servicio de internet debe brindarse de manera virtual mediante la red LTE del contratista. La cobertura del servicio estará sujeto según la cobertura declarada por los cuatro operadores telefónicos ante OSIPTEL

EL CONTRATISTA debe entregar 190 equipo terminal móvil portátil con datos móviles para el Servicio de internet, estos equipos deben entregarse en la Sede Ancash, Jr. Ancash 340-345 (sótano), cercado de Lima, provincia y región Lima. en el horario de 8:30 a 16:00 horas, previa coordinación con la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4.5.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio de internet para Tablet será de hasta doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del Servicio con la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad.

La entrega de los equipos terminal móvil portátil será hasta de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

La Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad brindara el acceso a las instalaciones del RENIEC a fin que el contratista atienda incidentes, averías, inoperatividad o reemplazos reportados en el servicio o en el equipo terminal móvil portátil.

6.2 Propuesta de Subcontratación

No aplica

6.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** La Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad.
- **Área responsable de medidas de control:** La Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad.
- **Área que brindará la conformidad:** Oficina de Tecnologías de la Información

6.4 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información previo informe de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido cada entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de ocho (08) días para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.5 Forma de pago

El pago se efectúa de forma parcial (pagos mensuales) después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

De acuerdo al Artículo 67 de la Ley, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa Partes Presencial o virtual, sito en el Jr. Bolivia N° 109, Torre del Centro Cívico, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima o Mesa de Partes Virtual del RENIEC (<https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/personaNatural.htm>), respectivamente. Tener presente que la plataforma virtual está habilitada todos los días, las 24 horas del día y los 7 días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos ingresados entre las 00.00 horas y las 23.59 horas de un día hábil, se consideran presentados en la misma fecha. Los documentos ingresados en día no laborable, se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

6.6 Modalidad de pago

Suma alzada

6.7 Fórmula de reajuste

No Aplica

6.8 Penalidades aplicables

6.8.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.8.2 Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Retraso en la reposición de equipo terminal móvil mayor a dos días hábiles	0.5% del UIT vigente, por cada día de retraso.	Verificara la fecha de solicitud de reposición y fecha de entrega de equipo terminal móvil repuestos
2	Retraso en la atención de incidencias, inoperatividad o avería mayor a 24 horas	0.5% del UIT vigente, por cada evento.	Verificara la fecha y hora de reporte, y la fecha y hora de atención.
3	Retraso en la presentación del entregable mensual, mayor a diez (10) días calendario.	0.5% del UIT vigente, por cada día de retraso.	Verificara la fecha de presentación del entregable mensual
4	Retraso en la entrega de los equipos terminal móvil portátil mayor a quince días calendario.	0.5% del UIT vigente, por cada día de retraso.	Verificara la fecha de entrega de los equipos terminal móvil portátil

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento

6.9 Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo al Artículo N° 69 de la Ley, c) En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año (1) contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

VII. MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

No Aplica

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO²

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

IX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se rigen por el Código Civil.

X. OTRAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1 Clausula Anticorrupción y Antisoborno:

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a el comité del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

² Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguna de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno de RENIEC, el cual se establece en su política de sistema gestión antisoborno de la institución, debidamente certificado (NTP ISO 37001:2017) y se encuentra disponible en el portal web de RENIEC.

10.2 Propiedad intelectual

No Aplica

XI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD RELACIONADA A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de servicio, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por **EL RENIEC**, los mismos que declara conocer y aceptar.

- Deberá proteger los activos de información (información, software, hardware, físicos, documentación, entre otros) **EL RENIEC** de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.
- Se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de **EL RENIEC** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por **EL CONTRATISTA** está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos o informaciones que debido al presente contrato/orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por **EL CONTRATISTA**.
- En consecuencia, deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.
- Solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.
- En el caso que fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá notificar anticipadamente a **EL RENIEC** para que esta adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información.
- Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de 5 años).

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado **EL RENIEC** para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente contrato/orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.
- El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de servicio, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar a **EL RENIEC** la indemnización correspondiente.
- Debe llevar a cabo sus obligaciones bajo este Acuerdo usando las mismas normas de seguridad que utiliza para proteger su propia información, o por lo menos un razonable grado de seguridad, por lo cual el personal que presta el servicio debe conocer las siguientes Conductas no aceptadas:
 - Todas aquellas indicadas en la Ley como figuras penales relativas a la informática (Ley de Delitos Informáticos, Ley N° 30096), derechos de autor (Decreto Legislativo N° 822) y a la ley de protección de datos personales (Ley N° 29733); algunos ejemplos de éstas:
 - ✓ Acceso o intromisión en sistemas para apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en él.
 - ✓ Daño o alteración de los datos contenidos en un sistema de información.
 - ✓ Inutilización de sistemas de información, sus partes o componentes, y/o la obstaculización en la prestación de los servicios.
 - ✓ Revelación o difusión de datos contenidos en un sistema.
 - ✓ Copiar o distribuir software, datos, códigos y manuales sin la expresa autorización
 - ✓ Usar copias no autorizadas del software (sin la debida licencia). Esto incluye la ejecución simultánea de software en dos o más computadores salvo que conste debidamente autorizado en la licencia de uso.
 - ✓ Fabricar, adquirir o utilizar cualquier elemento que sirva para remover o burlar, aspectos de seguridad del software, servidores informáticos, equipos o de las redes.
 - ✓ Utilizar los recursos, accesos a los sistemas o páginas web, a las que tenga acceso, para realizar otras actividades distintas a las enmarcadas dentro de mis funciones

XII. OTROS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS

- Registro Nacional de Proveedores vigente
- Encontrarse Activo y Habido en el Registro único del Contribuyente.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL POSTOR EN LA OFERTA TECNICA

A. DOCUMENTACION REFERIDA A LA PRESTACIÓN

- Adjuntar Ficha técnica y/o Ficha de producto y/o documentación del fabricante y/o Declaración Jurada con el detalle del cumplimiento de las características mínimas de los equipos terminal móvil portátil que brinde el acceso a internet

B. DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Deberá de contar con autorización o concesión otorgada por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para operar como operador móvil virtual y/o operador móvil y/o sistema de comunicaciones personal.

Acreditación:

Con copia simple de la autorización o concesión emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o resolución o constancia o certificado de autorización o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de este requisito.

C. DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 [cuatrocientos mil con 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 75,000.00 [Setenta y cinco mil con 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de transmisión de datos.

Servicio de alquiler de tarjeta SIM y/o Nano-SIM y/o Micro-SIM y/o eSIM

Servicio de internet.

Servicio de alquiler de celulares con plan de datos (internet).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

5

El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

6

Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

